



San Borja, 06 de Mayo del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Roman, departamento de Puno; los Informes N° 000191-2022-DSFL/MC e Informe N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000052-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que





*“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de



protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Roman, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

#### **"Antrópicos**

*Verificadas: Se puede apreciar un conjunto de estructuras de uso funerario que han sido objeto del saqueo e intervenciones no autorizadas por parte de personas inescrupulosas, cuya identificación de los presuntos infractores no ha sido posibles, así como determinación del periodo de tiempo en que se produjo la afectación tampoco es posible. Asimismo, en Diciembre del 2020, la unidad ejecutora del proyecto del relleno sanitario realizó excavaciones en el interior del MAP, probablemente para la instalación de un hito geodésico, que en la actualidad ha sido retirado por desconocidos.*

*Riesgo: (I) se tiene un riesgo de afectación por el crecimiento y proximidad con la MAP de las actividad de explotación de roca caliza por parte de la empresa Cal & Cemento Sur S.A. (Grupo Gloria), cuya actividad se viene realizando desde al año 2017 (430 m del MAP) hasta la actualidad (180 m del MAP). (II) el riesgo de remoción de tierra por la habilitación de un relleno sanitario para el tratamiento de residuos sólidos en proyecto de ejecución por el Ministerio del Ambiente en un terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, cuya extensión del relleno sanitario contemplaría la potencial destrucción del MAP en mención, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.*

#### **Naturales:**

*Las severas condiciones climatológicas del Altiplano, que incluyen las intensas lluvias, el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas."*

Que, mediante Memorando N° 000153-2022/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000191-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla;

Que, mediante Informe N° 000052-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 28 de abril de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Roman, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19L

**Área:** 118872.49 m<sup>2</sup> (11.8873 ha)

**Perímetro:** 1326.08 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HATUN CANCELLOA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	77.4	173°47'56"	377566.305	8272826.85
P2	P2-P3	125.84	112°42'57"	377490.37	8272811.88
P3	P3-P4	137.74	181°33'40"	377465.149	8272688.59
P4	P4-P5	110.76	129°43'56"	377433.877	8272554.45
P5	P5-P6	131.13	156°10'36"	377500.76	8272466.16
P6	P6-P7	77.23	125°13'22"	377615.415	8272402.52
P7	P7-P8	67.23	149°33'40"	377684.978	8272436.07
P8	P8-P9	99.68	176°34'7"	377722.394	8272491.93
P9	P9-P10	126.01	156°20'15"	377772.814	8272577.92
P10	P10-P11	73.07	172°18'0"	377787.564	8272703.06
P11	P11-P12	49.25	212°54'27"	377786.317	8272776.13
P12	P12-P13	74.47	76°59'12"	377812.364	8272817.92
P13	P13-P1	176.27	156°7'52"	377741.916	8272842.07



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022, así como en los Informes N° 000191-2022-DSFL/MC, y 000064-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Coordinar con el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Román, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.</i>
- Desmontaje:	x	Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico
-Señalización:	x	<i>Coordinación entre la DDC Puno, el propietario del terreno (Municipalidad Provincial de San Román) y la comunidad de San Francisco de Buena Vista la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Asimismo, disponga se notifica la presente resolución directoral a la Municipalidad Provincial de Moho y a la Comunidad San Francisco De Buena Vista.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Caracoto, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022, el Informe N° 000191-2022-DSFL/MC, Informe N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000052-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PROV-002-APA-DDC PUN/MC-2022, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.04.2022 17:10:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 28 de Abril del 2022

**INFORME N° 000052-2022-DGPA-ARD/MC**

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO  
DE OBSERVACIONES PARA VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN  
CANCOLLA DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001451-2022-DGPA/MC (16MAR2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 000153-2022/DDC PUN/MC de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000033-2022/SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 09 de marzo de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla suscrito por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer.

Mediante Informe N° 000191-2022-DSFL/MC de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC de fecha 16 de marzo de 2022 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, Provincia de San Román, departamento de Puno, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/MMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Hatun Cancolla se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Antrópicos"**

Verificadas: Se puede apreciar un conjunto de estructuras de uso funerario que han sido objeto del saqueo e intervenciones no autorizadas por parte de personas inescrupulosas, cuya identificación de los presuntos infractores no ha sido posibles, así como determinación del periodo de tiempo en que se produjo la afectación tampoco es posible. Asimismo, en Diciembre del 2020, la unidad ejecutora del proyecto del relleno sanitario realizó excavaciones en el interior del MAP, probablemente para la instalación de un hito geodésico, que en la actualidad ha sido retirado por desconocidos.

Riesgo: (I) se tiene un riesgo de afectación por el crecimiento y proximidad con la MAP de las actividad de explotación de roca caliza por parte de la empresa Cal & Cemento Sur S.A. (Grupo Gloria), cuya actividad se viene realizando desde al año 2017 (430 m del MAP) hasta la actualidad (180 m del MAP). (II) el riesgo de remoción de tierra por la habilitación de un relleno sanitario para el tratamiento de residuos sólidos en proyecto de ejecución por el Ministerio del Ambiente en un terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, cuya extensión del relleno sanitario contemplaría la potencial destrucción del MAP en mención, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.

**Naturales:**

*Las severas condiciones climatológicas del Altiplano, que incluyen las intensas lluvias, el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas."*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 03 de marzo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Román, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
- Desmontaje:	x	Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico
-Señalización:	x	Coordinación entre la DDC Puno, el propietario del terreno (Municipalidad Provincial de San Román) y la comunidad de San Francisco de Buena Vista la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades..

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC de fecha 08 de marzo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000191-2022-DSFL/MC e Informe N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los



bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Roman, departamento de Puno.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Roman, departamento de Puno.

Disponer la notificación del acto administrativo correspondiente a la Municipalidad Provincial de San Roman.

Disponer que la DDC Puno notifique a la Comunidad campesina San Francisco de Buena Vista, con el tenor del acto administrativo que se emita.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**

ARD  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 softMotivo: Por encargo  
Fecha: 16.03.2022 18:04:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 16 de Marzo del 2022

**INFORME N° 000191-2022-DSFL/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO  
DE OBSERVACIONES PARA VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN  
CANCOLLA DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** INFORME N° 000064-2022-DSFL/MC (16MAR2022)  
PROVEIDO N° 001345-2022-DGPA/MC (14MAR2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional para el monumento arqueológico prehispánico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC del 8 de marzo de 2022, elaborado por los Lic. Velko Marusic Verdeguez y Fernando Sosa Alarcón, arqueólogos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**PAISAJE ARQUEOLÓGICO HATUN CANCOLLA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 118872.49 m<sup>2</sup> (11.8873 ha)  
**Perímetro:** 1326.08 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HATUN CANGOLLA-WGS84					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	77.4	173°47'56"	377566.305	8272826.85
P2	P2-P3	125.84	112°42'57"	377490.37	8272811.88
P3	P3-P4	137.74	181°33'40"	377465.149	8272688.59
P4	P4-P5	110.76	129°43'56"	377433.877	8272554.45
P5	P5-P6	131.13	156°10'36"	377500.76	8272466.16
P6	P6-P7	77.23	125°13'22"	377615.415	8272402.52
P7	P7-P8	67.23	149°33'40"	377684.978	8272436.07
P8	P8-P9	99.68	176°34'7"	377722.394	8272491.93
P9	P9-P10	126.01	156°20'15"	377772.814	8272577.92
P10	P10-P11	73.07	172°18'0"	377787.564	8272703.06
P11	P11-P12	49.25	212°54'27"	377786.317	8272776.13
P12	P12-P13	74.47	76°59'12"	377812.364	8272817.92
P13	P13-P1	176.27	156°7'52"	377741.916	8272842.07

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.03.2022 11:26:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 16 de Marzo del 2022

**INFORME N° 000064-2022-DSFL-NGC/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO  
DE OBSERVACIONES PARA VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN  
CANCOLLA DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

**Referencia :** PROVEIDO N° 001240-2022-DSFL/MC (14MAR2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno.

**I) Antecedentes**

- Mediante Proveído N° 001345-2022-DGPA/MC del 14 de marzo de 2022, la DGPA traslada el Memorando N° 000153-2022/DDC PUN, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite el levantamiento de observaciones realizada a la solicitud de determinación de la protección provisional del MAP Hatun Cancolla.
- Mediante Proveído N° N° 001240-2022-DSFL/MC, se traslada el expediente a la suscrita para su atención.

**II. Sobre el monumento**

El monumento arqueológico prehispánico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica.

**2.1. Descripción del monumento**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, el MAP Hatun Cancolla se clasifica como paisaje arqueológico, en donde se han identificado cuatro sectores:

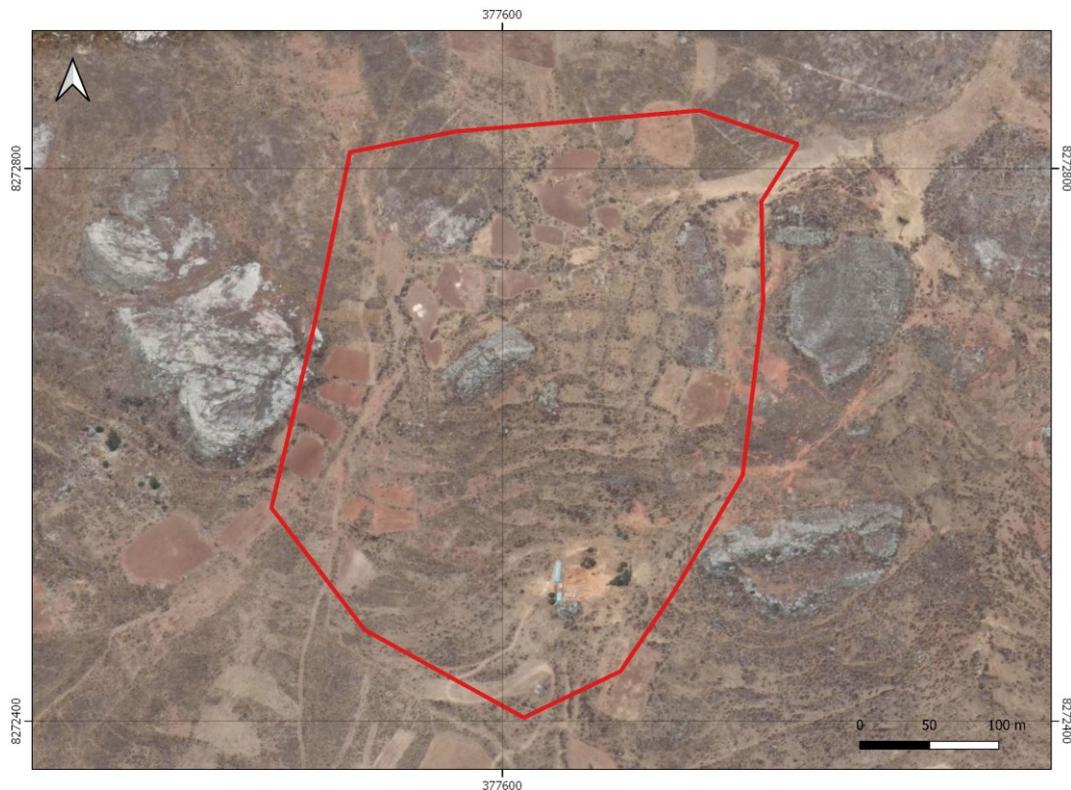
**Sector A:** en la parte alta del Cerro Cancolla, se puede apreciar un conjunto de estructuras funerarias tipo chullpas anilladas y tumbas soterradas, tipo cistas, correspondiente al periodo Altiplano y a la ocupación Inca.

**Sector B:** en el lado noreste del área delimitada, se observan recintos de forma cuadrangular irregular, conformada por muros de mampostería ordinaria y en seco, elaborada en bloques de piedra canteada y sin trabajar.

**Sector C:** se evidencia un área de cantera prehispánica. Asimismo, se observa los vestigios de un antiguo canal de riego que tiene un trazo desde la parte superior del lugar arqueológico hacia las partes bajas donde se hallan las terrazas de uso agrícola.

**Sector D:** Caracterizado por un conjunto de terrazas agrícolas con muros de contención de mampostería en seco.

En términos generales, el Lic. Marusic, menciona que Hatun Cancolla "tuvo funciones residenciales, administrativas y ceremoniales, asociado al periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, conformado por cuatro sectores donde podemos apreciar evidencias arquitectónicas correspondientes a estructuras funerarias, estructuras habitacionales, cantera y áreas de terrazas agrícolas".



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Hatun Cancolla

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC del 8 de marzo de 2022, los Lic. Velko Marusic Verdeguer y Fernando Sosa Alarcón, arqueólogos de la DDC Puno, realizaron una inspección al MAP en mención, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

**Verificadas:** se puede apreciar un conjunto de estructuras de uso funerario que han sido objeto del saqueo e intervenciones no autorizadas por parte de personas inescrupulosas, cuya identificación de los presuntos infractores no ha sido posible, así como determinación del periodo de tiempo en que se produjo la afectación tampoco es



posible. Asimismo, en diciembre del 2020, la unidad ejecutora del proyecto del relleno sanitario realizó excavaciones en el interior del MAP, probablemente para la instalación de un hito geodésico, que en la actualidad ha sido retirado por desconocidos.

### Riesgo:

(I) se tiene un riesgo de afectación por el crecimiento y proximidad con la MAP de la actividad de explotación de roca caliza por parte de la empresa Cal & Cemento Sur S.A. (Grupo Gloria), cuya actividad se viene realizando desde el año 2017 (430 m del MAP) hasta la actualidad (180 m del MAP).

(II) el riesgo de remoción de tierra por la habilitación de un relleno sanitario para el tratamiento de residuos sólidos en proyecto de ejecución por el Ministerio del Ambiente en un terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, cuya extensión del relleno sanitario contemplaría la potencial destrucción del MAP en mención, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.

En el informe de inspección, también se informa que: "... se ha notificado al propietario del predio, es decir, la Municipalidad Provincial de San Román que dentro de su propiedad se encuentra parte del sitio arqueológico Hatun Cancolla, de manera tal que se le ha exhortado a paralizar cualquier tipo de actividad que involucre la remoción, destrucción y/o alteración del MAP, a fines de prevenir cualquier afectación dentro del sitio arqueológico. Sin embargo, de realizarse una afectación y de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, no contaríamos con un sustento legal que pudiera garantizar al corto plazo la salvaguarda del sitio en mención".

### FACTORES NATURALES

Las severas condiciones climatológicas del Altiplano, que incluyen las intensas lluvias, el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas.

### 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO HATUN CANCELLA

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 118872.49 m<sup>2</sup> (11.8873 ha)  
**Perímetro:** 1326.08 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HATUN CANCELLA-WGS84					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	77.4	173°47'56"	377566.305	8272826.85
P2	P2-P3	125.84	112°42'57"	377490.37	8272811.88



P3	P3-P4	137.74	181°33'40"	377465.149	8272688.59
P4	P4-P5	110.76	129°43'56"	377433.877	8272554.45
P5	P5-P6	131.13	156°10'36"	377500.76	8272466.16
P6	P6-P7	77.23	125°13'22"	377615.415	8272402.52
P7	P7-P8	67.23	149°33'40"	377684.978	8272436.07
P8	P8-P9	99.68	176°34'7"	377722.394	8272491.93
P9	P9-P10	126.01	156°20'15"	377772.814	8272577.92
P10	P10-P11	73.07	172°18'0"	377787.564	8272703.06
P11	P11-P12	49.25	212°54'27"	377786.317	8272776.13
P12	P12-P13	74.47	76°59'12"	377812.364	8272817.92
P13	P13-P1	176.27	156°7'52"	377741.916	8272842.07

### III. Conclusiones

- El monumento arqueológico prehispánico Hatun Cancolla, ubicado en el distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica.
- La solicitud presentada por la DDC Puno, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Hatun Cancolla, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022.

### IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Puno, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

#### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC
- Plano perimétrico PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PUNODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PUNO**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022/FSA/VMV/DDC PUN/MC**

<b>INSPECTOR:</b>	<b>MARUSIC VERDEGUER VELKO PETER</b>				
<b>R.N.A. N° - COARPE N°</b>	<b>RNA: AM – 1818 / COARPE N° 041500</b>				
<b>INSPECTOR:</b>	<b>SOSA ALCÓN FERNANDO JOHN</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>RNA: BS - 0134 / COARPE N° 040671</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	<b>ÁREA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA DDC-PUNO</b>				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>10:00 a.m.</b>
	<b>07</b>	<b>03</b>	<b>2022</b>	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	<b>12:00 p.m</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>08</b>	<b>03</b>	<b>2022</b>	<b>FIRMA:</b>	 <p>Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.03.2022 12:10:54 -05:00</p>

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO</b>	
Departamento:	PUNO
Provincia:	SAN ROMÁN
DISTRITO / LOCALIDAD:	CARACOTO / COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BUENA VISTA
Coordenada(s) referencial(es):	19L 377722.1100 E - 8272589.9457 N
Acceso / vías:	<p><b>Ruta: Puno - Juliaca.</b> Partiendo desde la ciudad de Puno, por la salida de Alto Puno – Yanamayo, tomando la autopista que une las ciudades de Puno y Juliaca, pasando por las localidades de Huerta Huaraya y Patallani, llegando al distrito de Paucarcolla en la provincia de Puno, continuando por la autopista hacia el distrito de Caracoto en la provincia de San Román, tomando un desvío por una trocha carrozable, que se dirige hacia la Comunidad Campesina de San Francisco de Buenavista del distrito de Caracoto, llegando por una estrecha vía vecinal hasta las cabeceras del cerro Cancolla, donde se halla el sitio arqueológico de Hatun Cancolla.</p>

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura	X		<p><b>Sector B:</b> En el lado Noreste del área delimitada, se observan recintos de forma cuadrangular irregular, conformada por muros de mampostería ordinaria y en seco, elaborada en bloques de piedra canteada y sin trabajar.</p> <p><b>Sector D:</b> Caracterizado por un conjunto de terrazas agrícolas con muros de contención de mampostería en seco.</p>
1.2	Cerámica	X		<p><b>Todos los sectores:</b> Existe evidencia de ocupación doméstica y prehispánica dispersa en todo el sitio arqueológico, identificable a partir de material cerámico distribuido y concentrado en todo el MAP, cuyas características morfológica y tecnológicamente parece corresponde al periodo altiplánico (Cultura Colla).</p>
1.3	Lítico	X		Se observó fragmentos de desechos de talla de piedra caliza
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	<p><b>Sector A:</b> En la parte alta del Cerro Cancolla, se puede apreciar un conjunto de estructuras funerarias tipo Chullpas anilladas y tumbas soterradas tipos cistas, correspondiente al periodo Altiplano y a la ocupación Inca.</p> <p><b>Sector C:</b> se evidencia un área de cantera prehispánica. Asimismo, se observa los vestigios de un antiguo canal de riego que tiene un trazo desde la parte superior del lugar arqueológico hacia las partes bajas donde se hallan las terrazas de uso agrícola.</p>
-----	---	---	---

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Cultura Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Cultural Arqueológico de Hatun Cancolla tuvo funciones residenciales, administrativas y ceremoniales, asociado al periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, conformado por cuatro sectores donde podemos apreciar evidencias arquitectónicas correspondientes a estructuras funerarias, estructuras habitacionales, cantera y áreas de terrazas agrícolas.

**2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X	X	<p><b>Verificadas:</b> Se puede apreciar un conjunto de estructuras de uso funerario que han sido objeto del saqueo e intervenciones no autorizadas por parte de personas inescrupulosas, cuya identificación de los presuntos infractores no ha sido posibles, así como determinación del periodo de tiempo en que se produjo la afectación tampoco es posible. Asimismo, en Diciembre del 2020, la unidad ejecutora del proyecto del relleno sanitario realizó excavaciones en el interior del MAP, probablemente para la instalación de un hito geodésico, que en la actualidad ha sido retirado por desconocidos.</p> <p><b>Riesgo: (I)</b> se tiene un riesgo de afectación por el crecimiento y proximidad con la MAP de las actividad de explotación de roca caliza por parte de la empresa Cal &amp; Cemento Sur S.A. (Grupo Gloria), cuya actividad se viene realizando desde al año 2017 (430 m del MAP) hasta la actualidad (180 m del MAP). <b>(II)</b> el riesgo de remoción de tierra por la habilitación de un relleno sanitario para el tratamiento de residuos sólidos en proyecto de ejecución por el Ministerio del Ambiente en un terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, cuya extensión del relleno sanitario contemplaría la potencial destrucción del MAP en mención, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.</p>
<b>Factores naturales</b>	X		X		Las severas condiciones climatológicas del Altiplano, que incluyen las intensas lluvias, el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Es importante señalar que se ha notificado al propietario del predio, es decir, la Municipalidad Provincial de San Román que dentro de su propiedad se encuentra parte del sitio arqueológico Hatun Cancolla, de manera tal que se le ha exhortado a paralizar cualquier tipo de actividad que involucre la remoción, destrucción y/o alteración del MAP, a fines de prevenir cualquier afectación dentro del sitio arqueológico. Sin embargo, de realizarse una afectación y de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, no contaríamos con un sustento legal que pudiera garantizar al corto plazo la salvaguarda del sitio en mención.				
<b>Fragilidad</b>	La ausencia de una declaratoria, así como de una delimitación, sumado al riesgo de afectación y al estado de conservación del paisaje cultural, pone en evidencia la fragilidad que presenta frente al desarrollo de las actividades extractivas que se vienen realizando en las canteras de caliza y a la ejecución de proyectos de índole sanitario que se pretenden ejecutar en el lugar, cuyas consecuencia de realizarse acarrearía afectaciones de carácter irreversibles en el sitio arqueológico de Hatun Cancolla.				

**2.1 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, O BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES - DATUM WGS-84 - ZONA GEOGRÁFICA 19 L					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	77.4	173°47'56"	377566.305	8272826.85
P2	P2-P3	125.84	112°42'57"	377490.37	8272811.88
P3	P3-P4	137.74	181°33'40"	377465.149	8272688.59
P4	P4-P5	110.76	129°43'56"	377433.877	8272554.45
P5	P5-P6	131.13	156°10'36"	377500.76	8272466.16
P6	P6-P7	77.23	125°13'22"	377615.415	8272402.52
P7	P7-P8	67.23	149°33'40"	377684.978	8272436.07
P8	P8-P9	99.68	176°34'7"	377722.394	8272491.93
P9	P9-P10	126.01	156°20'15"	377772.814	8272577.92
P10	P10-P11	73.07	172°18'0"	377787.564	8272703.06
P11	P11-P12	49.25	212°54'27"	377786.317	8272776.13
P12	P12-P13	74.47	76°59'12"	377812.364	8272817.92
P13	P13-P1	176.27	156°7'52"	377741.916	8272842.07
1587.68					

- AREA: 119342 m<sup>2</sup> (11.9 Ha.)
- PERÍMETRO: 1326 ml

**a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Coordinar con el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Román, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
- Desmontaje:	X Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- Señalización:	X Coordinación entre la DDC Puno, el propietario del terreno (Municipalidad Provincial de San Román) y la comunidad de San Francisco de Buena Vista la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

### 5.1. FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN CANGOLLA.



Imagen Satelital proveniente de Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Hatun Cangolla (AMARILLO).



Tumbas Anilladas



**Tumbas Anilladas**



**Tumbas Anilladas**



**Tumbas saqueadas por personas inescrupulosas**



**Tumbas saqueadas por personas inescrupulosas**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Muros de mampostería rústica derruidos**



**Dintel de estructura habitacional**



**Dintel de estructura habitacional**



**Dintel de estructura habitacional**



**Dintel de estructura habitacional**



**Gran dispersión de fragmentos de cerámica en superficie**



**Gran dispersión de fragmentos de cerámica en superficie**



**Canteras prehispánicas**



**Canteras prehispánicas**



**Área de terrazas agrícolas prehispánicas**



**Área de terrazas agrícolas prehispánicas**



**Área de terrazas agrícolas prehispánicas**



**Área de terrazas agrícolas prehispánicas**

## 5.2. FOTOGRAFÍAS DE LA VULNERABILIDAD DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN CANGOLLA.



Hito RS-01 instalado en el MAP por la Unidad Ejecutora N° 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, presuntamente retirada por desconocidos.



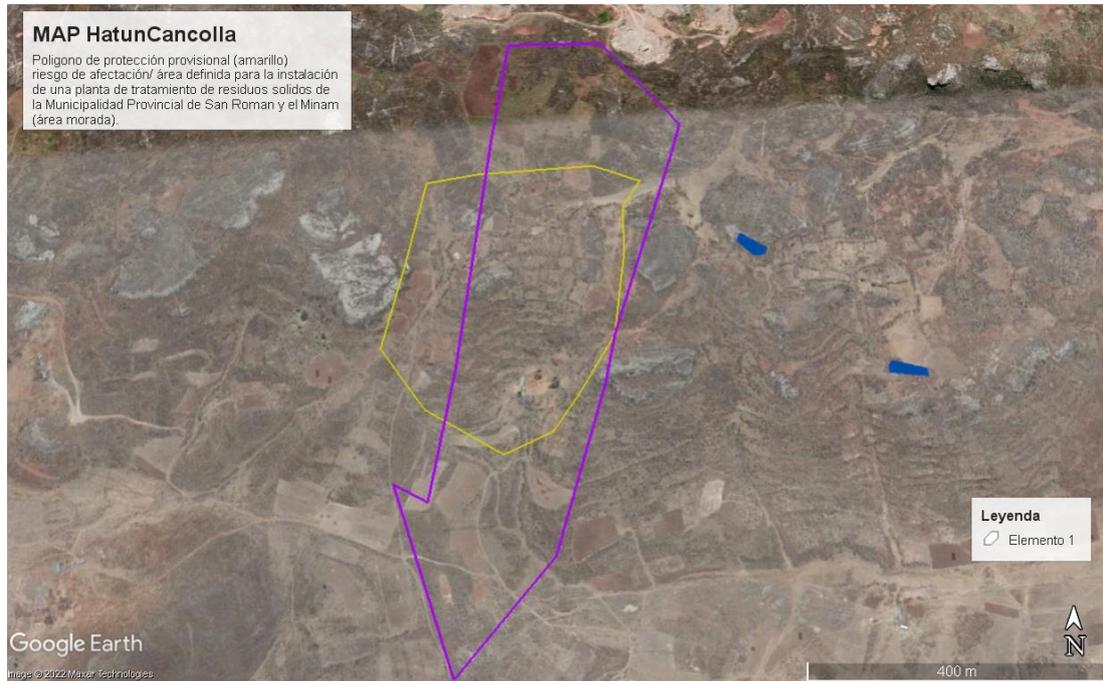
Testigo de la ubicación de la placa retirada.



**Proximidad de la cantera de caliza a 430 m aprox. (2017).**



**Proximidad de la cantera de caliza a 190 m aprox. (2021).**



**Superposición de predio de la Municipalidad Provincial de San Román, donde piensan ejecutora una planta mecanizada de tratamiento de residuos sólidos.**



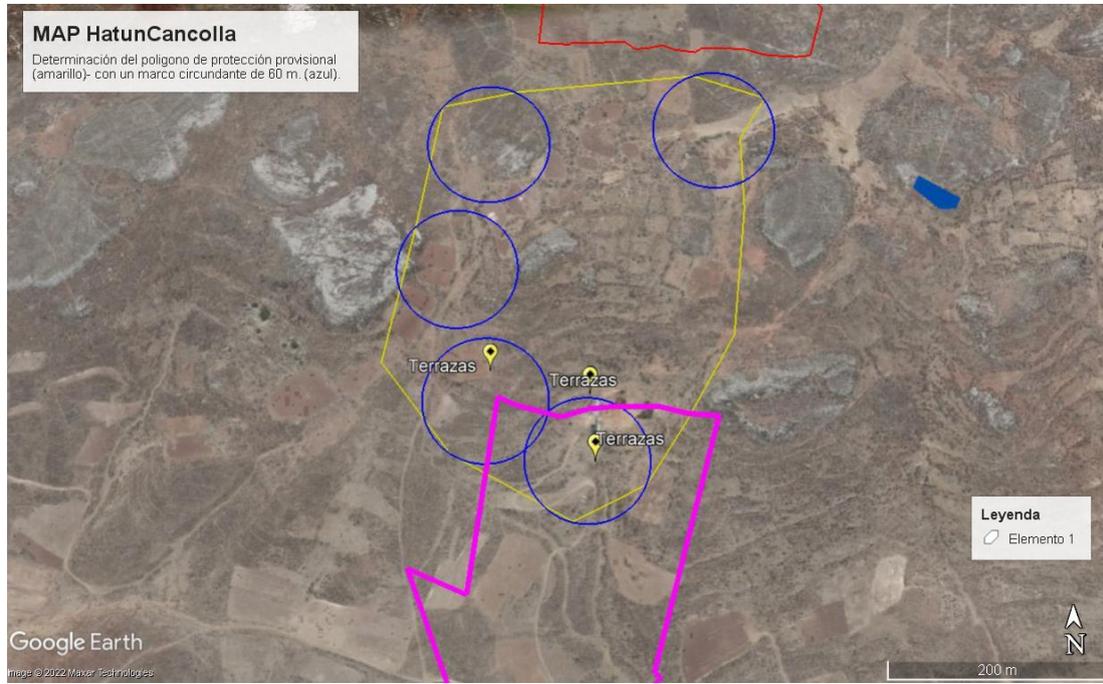
**Panel colocado en marzo de 2022 por la Municipalidad Provincial de San Román, retirado por la comunidad san francisco de buena vista.**



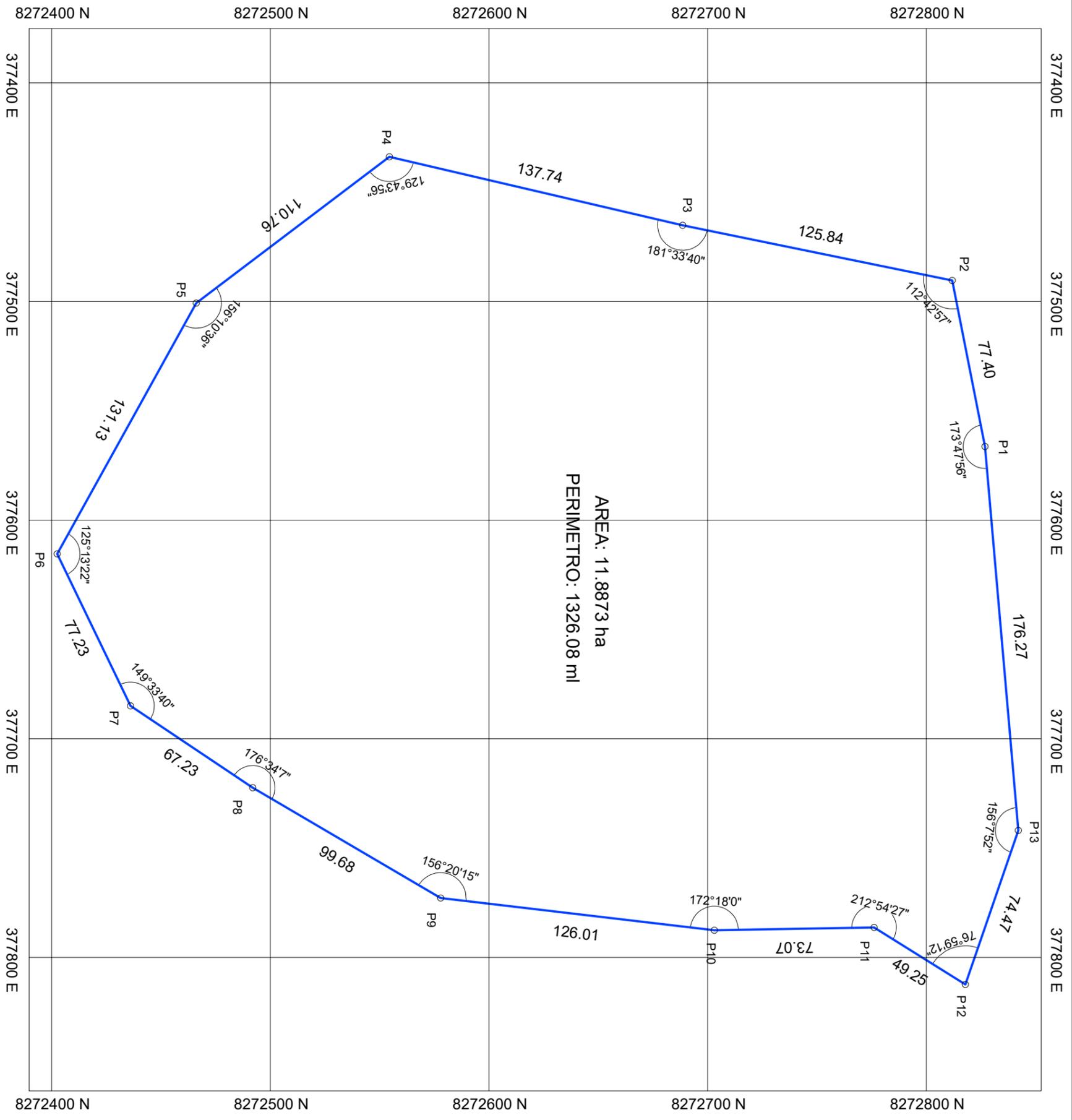
**Área N° 1 (rojo), donde se solicita el CIRA para la ejecución del citado proyecto, distanciado a 25 metros del polígono de protección provisional.**



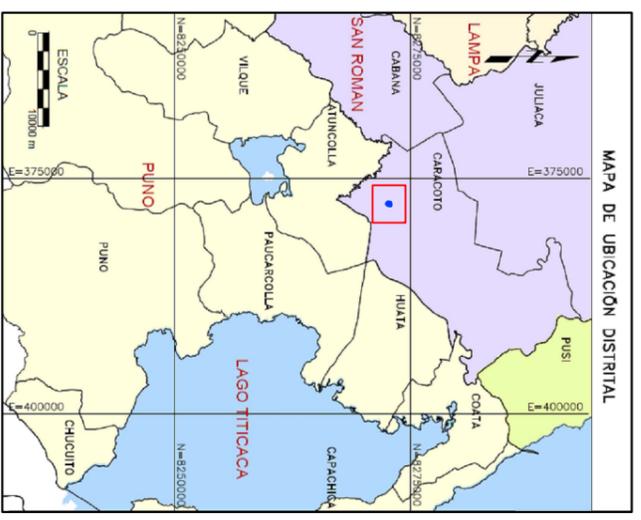
**Área N° 2 (morado), donde se solicita el CIRA para la ejecución del citado proyecto, nótese la superposición de polígonos.**



**Criterios de delimitación del marco circundante, seguidos en la propuesta de protección provisional, con el propósito de prevenir futuras afectaciones.**



**VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLOGICO HATUN CANCELLOLA**  
ESC.: 1/2000



**PLANO DE UBICACION**  
ESCALA 1/750 000

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	77.40	173°47'56"	377566.3050	8272826.8470
P2	P2 - P3	125.84	112°42'57"	377490.3700	8272811.8750
P3	P3 - P4	137.74	181°33'40"	377465.1490	8272888.5920
P4	P4 - P5	110.76	129°43'56"	377433.8770	8272854.4530
P5	P5 - P6	131.13	156°10'36"	377500.7600	8272466.1610
P6	P6 - P7	77.23	125°13'22"	377615.4150	8272402.5230
P7	P7 - P8	67.23	149°33'40"	377684.9780	8272456.0690
P8	P8 - P9	99.68	176°34'7"	377722.3940	8272491.9270
P9	P9 - P10	126.01	156°20'15"	377772.8140	8272977.9190
P10	P10 - P11	73.07	172°18'0"	377787.5840	8272103.0630
P11	P11 - P12	49.25	212°54'27"	377786.3170	8272776.1250
P12	P12 - P13	74.47	76°59'12"	377812.3640	8272817.9230
P13	P13 - P1	176.27	156°7'52"	377741.9160	8272842.0650

AREA 11.88725 ha  
PERIMETRO: 1326.08 m

 <b>PERU</b>		Ministerio de Cultura		DIRECCION DESCENTRALIZADA DE CULTURA PUNO		DIRECCION DESCENTRALIZADA DE CULTURA PUNO	
<b>PAISAJE ARQUEOLOGICO HATUN CANCELLOLA</b>							
<b>Arq. Responsable:</b>				Lic. Velko Peter Marusic Verderguer			
<b>Resp. de Levantamiento:</b>				Lic. Velko Peter Marusic Verderguer			
<b>Edición y Post-Proceso:</b>				E. A. V.			
<b>Departamento:</b> Puno		<b>Provincia:</b> San Roman		<b>Distrito:</b> Caracoto			
<b>Vertice de referencia:</b> Este (X): 377566.3050 Norte (Y): 8272826.8470		<b>Area:</b> 118872.49 m <sup>2</sup> (11.8873 ha)		<b>Perimetro:</b> 1326.08 m		<b>Escala:</b> 1 / 2000	
<b>Proyeccion:</b> UTM		<b>Datum:</b> WGS84		<b>Zona:</b> 19 L			
<b>Fecha de elaboracion:</b> Marzo - 2022				<b>Código de plano:</b> PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2022			